

Asimismo, para las labores administrativas que sean necesarias, el Departamento de Desarrollo Autonómico contará con el apoyo del personal del Área de la que dependa. También, en su caso, se le podrá adscribir de forma temporal o permanente un empleado público del Subgrupo C1/C2.

Se podrá constituir una Comisión Técnica de la que podrán formar parte de la misma, en función de los asuntos a tratar y cuando sean requeridos para ello por el responsable del Servicio de Desarrollo Autonómico de la Ciudad, los siguientes miembros: a) El Secretario General de la Asamblea. b) El Interventor General de la Ciudad. c) El Secretario del Consejo de Gobierno. d) Los Directores Generales u órganos similares que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las Consejerías. e) Los Secretarios Técnicos de cada Consejería. f) Los miembros de los Servicios Jurídicos. g) Aquel otro órgano o titular de un puesto de trabajo cuando sea preciso.

La citada Comisión Técnica será presidida por el Director del Departamento de Desarrollo Autonómico.

Cuarto: La presente disposición organizativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con el artículo 77.3 del Reglamento de la Asamblea de Melilla.